

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 119.—Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido con motivo del acuerdo del Tribunal pleno de la Audiencia de Manila, por el que al declarar que la jurisdicción ordinaria la ejercerían los Gobernadores Político-Militares en las Islas Carolinas, dispuso que la legislación aplicable en las mismas en asuntos criminales sería la que regía en Filipinas antes de la publicación del Código penal. Vista la Real orden de 17 de Diciembre de 1886, por la que se fijó el plazo para que empezara a regir dicho Código en el Archipiélago, señalándose cuatro meses para todo el territorio, sin más excepción que las Marianas y Batanes que sería a los seis; y considerando que según este precepto, las Carolinas están comprendidas entre las que habían de aplicar la referida ley penal a los cuatro meses de su publicación: S. M. el Rey (q. D. g.) y su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, se ha servido disponer: 1.º Que en las Islas Carolinas rija el Código penal y la ley provisional para su aplicación desde que trascurrieron los cuatro meses de su publicación en la Gaceta de Manila; y 2.º Que a la Audiencia no le es lícito por un auto acordado dar ó quitar legislación a una parte del territorio sujeto a su jurisdicción. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Fr. Esteban Martínez Cura, Párroco del pueblo de Antipolo del Distrito de Morong, ha solicitado de este Centro Directivo, se le conceda el derecho de propiedad de una estampa gravada y litografiada de la Imagen de Ntra. Sra. de la Paz y Buenviaje, que se venera en la Iglesia de dicho pueblo, y el Excmo. Sr. Director general señala un plazo de nueve días, contados desde la fecha del presente anuncio, para que las personas que se crean con derecho a oponerse á dicha solicitud, lo justifiquen en debida forma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Director general se publica en la «Gaceta» para general conocimiento. Manila 17 de Marzo de 1888.—El Subdirector, Manuel de Villava. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Sala Contenciosa.

En el expediente de examen de la cuenta del Tesoro público correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro ochenta y cinco, rendida por D. Francisco Calatrava, Subdelegado de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Norte.

Resultando que en el examen de esta cuenta se han deducido varios reparos, los cuales han sido

solventados, quedando subsistentes los marcados con los números primero y tercero, consistiendo el primero entre otras cosas en que por libramiento número cincuenta y siete de diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y en el concepto de «Resultas del presupuesto de Enero de mil ochocientos ochenta y tres á Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro anticipaciones á formalizar» se han satisfecho cuarenta pesos cincuenta céntimos por haberes de retirados de guerra que dejaron de percibirse durante el citado presupuesto, sin que esta suma se hallase autorizada en las distribuciones de fondos, y el tercero en que las nóminas del personal de la Administración provincial se acreditaron y abonaron sus haberes á dos escribientes, uno con doce pesos mensuales y otro con ocho en los meses de Abril, Mayo y Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo así que en el presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro ochenta y cinco, solo se autoriza la última de dichas plazas, por lo que resulta un exceso de pago de doce pesos mensuales.

Resultando que las contestaciones dadas por el Subdelegado cuentadante no han solventado los reparos, y que el Interventor D. Antonio Conde no ha recogido ni contestado los pliegos en las dos audiencias que se han concedido á los interesados por lo que quedan subsistentes los citados reparos.

Resultando que dirigido pliego de reparos al actual Subdelegado de Ilocos Norte manifestó que no existe disposición alguna de autoridad competente que autorice el abono de los cuarenta pesos cincuenta céntimos en concepto de anticipaciones á formalizar.

Considerando que según el artículo trece del Real Decreto de seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, apartado diez y nueve de la Instrucción provisional para la ejecución del Real Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, observación primera de la Circular de la Intendencia pública de veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, artículo primero del Real Decreto de primero de Mayo del mismo año, artículos treinta y uno y cuarenta y uno del Decreto de doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y artículo ciento setenta y dos de la Ley de Contabilidad de cuatro de Octubre del mismo año, son responsables de los pagos los Ordenadores, Tesoreros y Contadores que los verifiquen sin llenar todas las condiciones que la Ley exige, entre las que se encuentra la de no tener crédito bastante en las distribuciones de fondos y en los presupuestos.

Considerando que el artículo diez del citado Real Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, determina, los Tribunales de Cuentas de las provincias de Ultramar y el del Reino en su caso, rechacen como partidas ilegítimas así en las cuentas del Tesoro, como en las de operaciones del mismo y en las de gastos públicos cualquier abono ó pago autorizado con infracción de lo preceptuado en los artículos precedentes del mencionado Real Decreto.

Considerando que infringida la Ley por los responsables, no se ha solicitado ni obtenido autorización para verificar los pagos, con el fin de subsanar la falta por aquellos cometida.

Considerando que no reuniendo los pagos de que

se trata las condiciones que exige el artículo primero del Real Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, el Administrador Don Francisco Calatrava y su Interventor D. Antonio Conde han incurrido en la penalidad que previenen los artículos diez y once del citado Real Decreto.

Visto siendo ponente el Sr. Ministro D. Nicolás Cabañas.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partidas de alcance las cantidades de cuarenta pesos cincuenta céntimos y de treinta y seis pesos satisfechos sin la necesaria autorización en las distribuciones mensuales de fondos, ni en los presupuestos de mil ochocientos ochenta y cuatro ochenta y cinco, abonos hechos en la cuenta del Tesoro de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte, correspondiente al segundo trimestre del presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro ochenta y cinco, rendida por D. Francisco Calatrava y su Interventor D. Antonio Conde; condenándoles al reintegro de las citadas sumas, mas el seis por ciento de interés que previene el artículo quince de la Ley de Contabilidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, quedando en suspenso la aprobación de esta cuenta. Expídase por el Contador de exámen la correspondiente certificación para los fines del artículo cincuenta y nueve de la Ordenanza y ochenta y dos del Reglamento, vuelva despues la cuenta á la Sección y cúmplase el artículo cuarenta y cinco de la Ordenanza. Así lo acordamos y firmamos en Manila á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Augusto Anguita.—Hipólito Fernandez.—Nicolás Cabañas.—José María Laredo.—Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Sr. D. Augusto Anguita, Presidente interino de este Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en Sala Contenciosa hoy día de la fecha y acordó que se tenga como resolución final y que se notifique á las partes por cédula de que certifico como Secretario de la misma.

Manila veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jacobo Guíjarro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Manuel Ordoñez, Gobernador Civil interino de Manila,

Hago saber: que queda prohibido en los días Jueves, Viernes y Sábado Santo hasta el toque de Gloria, el tránsito de carruages, tranvías y express por las calles de Manila y sus arrabales, pero con el fin de que los Sres. Profesores de Medicina y Cirujía de esta Capital y sus afueras, siempre que el ejercicio de su facultad así lo reclame, puedan en los tres días citados hacer uso de sus carruages; este Gobierno Civil dispone:

1.º Dentro de murallas no podrán los facultativos, bajo ningún pretexto, hacer uso del carruage.

2.º Los que residen en extramuros, si fueran llamados á la Ciudad murada, penetrarán en la plaza por la puerta del Parian dejando su vehículo entre esta y el puente de España.

3.º El Gobierno de mi cargo expedirá las oportunas licencias á los facultativos que previamente las soliciten, sin cuyo requisito no podrán ejercitar el derecho que se les conceda.

Al criterio del facultativo se deja el hacer ó no

uso de esta licencia, graduando la distancia que haya de recorrer y según la temperatura que se disfrute en la hora de la visita, así como la gravedad y urgencia del caso que la motive.

Lo que se comunica para general conocimiento. Manila 23 de Marzo de 1888.—Ordoñez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 24 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Eduardo Crespo.—Imaginería, otro D. Emilio Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 3, 3.er Capitan.—Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 12 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 177.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Skagerrack Suecia.)

868. Valiza sobre el Kalkgrund, islas Koster. (A. a. N., núm. 143,829. París 1887). Se ha colocado una valiza sobre el Kalkgrund, en la parte N. del fiord de Koster, situada formada por una berlinga de 6,8 metros de altura, pintada á fajas horizontales rojas y negras, cuya parte superior lleva dos brazos, el uno rojo dirigido hácia el S. y el otro negro dirigido hácia el E.

Situación: 58° 55' 55" N. y 17° 15' 18" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Suecia)

869. Luz de puerto provisional en Vikbög, bahía de Lomma. (A. a. N., núm. 143,830. París 1887) Se ha encendido en Vikbög, una luz de puerto provisional, sobre un poste colocado en el extremo del muelle en construcción.

Esta luz está elevada 4,5 metros, y queda cubierta al N. de su marcación al N. 78° E., viéndose fija verde cuando demora entre el N. 78° E. y el N. 23° O. por el N. y fija roja desde el N. 23° O. hasta la costa.

Alcance: 2 millas próximamente.

Esta luz se encenderá todas las noches hasta fin del año. El puerto no puede admitir sino buques de poco calado.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 124, y carta núm. 592 de la sección II.

Alemania.

870. Modificación en el valizamiento del fiord de Kiel. (A. a. N., núm. 143,831. París 1887). De acuerdo con el valizamiento uniforme de las costas de Alemania, se han pintado de rojo las boyas que hay que dejar por haber entrando en el fiord exterior de Kiel; y de negro las de estribor.

El cable telegráfico que hay entre Jagersberg y Brauner Berg está señalado en cada orilla por dos valizas de telegráfico semejantes á las que marcan el cable de Friedrichsort-Korügen.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

871. Encendido de luces de gasolina. (A. a. N., número 143,832. París 1887). El 1.º de Noviembre de 1887, se encenderá una luz de gasolina en Langeöas en el Vesterdaalen en la cima de Lyngö. Será alternativamente roja y blanca, y podrá marcarse desde el N. 85° O. (al N. de Skabö) al N. 75° E. por el S. Alcance 6 millas; duración del alumbrado de 1.º de Setiembre al 14 de Abril. Situación: 69° 1' 50" N. y 21° 20' 18" E.

El mismo día se encenderá en Jaeva, en el Praestfiord, Vesterdaalen, una luz de gasolina alternativamente roja y blanca. Podrá marcarse desde el S. 17° E. (al O. de los Anvaerboerne) al S. 42° E. (al E. de Brusán) y del N. 3° O. (al E. de Fjeldgrimstadbo) al N. 68° O. (al S. de los Sandvigs fuerne). Alcance 6 millas. Duración del alumbrado, 1.º de Setiembre á 14 de Abril. Situación: 68° 55' 25" N. y 21° 14' 8" E.

El 1.º de Diciembre de 1887 se encenderá en Vojehellen, Oxnaes, Vesterdaalen, una luz de gasolina fija blanca que podrá marcarse desde el S. 35° O. al N. 10° E. por el S. y E. Alcance 5 millas. Duración del alumbrado, de 1.º de Diciembre á 14 de Abril. Situación: 68° 55' 30" N. y 21° 4' 18" E.

En la estación de pesca del bacalao, del 25 de Enero al 8 de Abril, se encenderá en Lille Sandö, en Nordmöre una luz de gasolina fija blanca que podrá marcarse desde el S. 14 E. al S. 51° E. La primera marcación pasa al

E. de Helbogen, la segunda al N. de los Myrgrundens y entre Grimen, y Skandbroken en la entrada del Langesund. Alcance 5 millas. Situación: 63° 2' 55" N. y 13° 36' 8" E. Véase cuadernos de faros núm. 84 A, pág. 264, y 254 y cartas núms 229 de la sección I, y 790 de la II.

872. Situación de dos bancos en el Bredsdund. (A. a. N., núm. 143,833. París 1887). En el Bredsdund se han descubierto dos bancos que no marcan las cartas.

Uno de 17 metros, en las marcaciones siguientes: Lilla-vaaeren anfilando con Mulnaes sobre Nerlandsö y Roppöhulen en la medianía entre la punta N. de Graesö y el faro.

Otro de 11 metros, en las marcaciones siguientes: la punta N. de las islas Graesö enfilada con Roppöhulen, y Lillevaaren con Mulnaes sobre Nerlandsö; yendo hácia el SO. aumenta el fondo rápidamente á partir de los 17 metros.

Carta núm. 776 de la sección II.

Madrid 26 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 180.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa O.)

881. Cambio de carácter de la luz de la entrada del rio Dovey, bahía de Cardigan. (A. a. N., núm. 145,841. París 1887). En el faro recientemente construido en Nautygerthiwh al N. de la embocadura del rio Dovey á 8,5 cables al N. 74° O. de la iglesia de Aberdovey en 52° 33' 15" N. y 2° 7' 27" E. (véase Aviso núm. 589 de 1887) se enciende una luz blanca de destellos cuando se esperan los vapores que hacen la travesía de Waterford á Aberdovey (véase Aviso núm. 632 de 1887).

Está elevada sobre el mar 35m,6, es visible á 15 millas, dá un destello cada cinco segundos y puede marcarse desde el N. 20° O. al S. 20° E. por el E.

Nota. Conservando esta luz al E. del S. 71° E. se pasa al O. del Sarn-y-Bwhe, y teniéndola al E. del N. 50° E. se pasa al N. de los placeres Gynfelin.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 110, y carta núm. 221 de la sección II.

Irlanda (costa E.)

882. Campana de niebla en el faro del rompe-olas E. y cambio de carácter de la señal de niebla del faro de North-Wall, rio Liffay. (A. a. N., núm. 145,842. París 1887). El 1.º de Octubre de 1887 ha debido ponerse en el faro del rompe-olas del E. una campana de niebla, que en tiempos oscuros ó neblinosos dará dos toques en sucesión rápida cada 15 segundos.

En la misma fecha, la campana de niebla del faro del North-Wall, deberá dar en tiempos oscuros y brumosos un toque cada 10 segundos.

Agréguese al 2.º suplemento del cuaderno de faros número 84 B, pág. 23, y véase carta núm. 233 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá.

883. Encendido de dos luces en la isla Miscou, bahía de Chaleurs. (A. a. N., núm. 145,843. París 1887). Según la Notice to Mariners núm. 26 Ottawa 1887, se ha encendido en la isla Miscou en la parte N. de la cala de Miscou (Little Shippegan Gull) una luz fija blanca elevada 13m,7 sobre la pleamar y visible á 7 millas en todo el horizonte. Asta de 7m,8 con caseta blanca. Aparato dióptico. Situación: 47° 55' 5" N. y 58° 17' 12" O.

En la punta Harper, en la entrada O. del puerto Miscou, se ha encendido otra también fija y blanca, elevada 11m,6 sobre la pleamar y visible á 6 millas en todo el horizonte. Asta de 7m,8 con caseta blanca. Aparato dióptico. Situación: 47° 54' 0" N. y 58° 22' 42" O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, pág. 32, y véase carta núm. 589 de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Archipiélago de Chile.

884. Baj Dugoab, golfo de Ancud. (A. a. N., número 146,848. París 1887). El bajo Dugoab que está al O. de la isla Tac, se extiende más al E. de lo que indican las cartas actuales, y no deja paso entre él y la isla Tac. Según las noticias dadas por los prácticos de la localidad, hay un buen fondeadero para buques de todos tamaños al SE. de la isla Tac en 15 y 17 metros de agua.

Carta núm. 246 de la sección VII.

MAR ADRIATICO.

Austria Hungría.

885. Cable telegráfico de Sebenico. (A. a. N., número 147,852. París 1887). Un cable telegráfico atraviesa el rio Kerka al NO. de Sebenico, entre las localidades de Berovic y de Pollina. Los puntos de amarre están señalados por torretas situadas respectivamente á 13,1 cables al N. 50° O. y 11,9 cables al N. 39° O. del faro de Sebenico. Carta núm. 135 de la sección III.

Madrid 31 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 181.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MARES NEGRO Y AZOFF.

Rusia.

886. Señales de mal tiempo. (A. a. N., núm. 146,844. París 1887). La dirección de faros y prácticos de los mares Negro y Azoff, participa que se harán señales de mal tiempo de día en los puertos que se á continuación se expresan, con arreglo á las indicaciones que reciban telegráficamente del Observatorio de San Petersburgo.

Estas señales serán:

Un cono con la punta arriba izado en el asta de señales indicará que hay probabilidades de viento duro del NE. Un cono con la punta abajo, indica que se espera mal tiempo del SO.

Si se calcula que el tiempo pueda ser muy duro (temporal), se agregará al cono un cilindro; que se coloca debajo del cono con la punta arriba si se espera del NE. y encima del cono con la punta abajo si se espera del SO.

Los cilindros y conos están pintados de negro, viéndose desde lejos el cilindro como un cuadrado y el cono como un triángulo, que tienen de altura y base en el triángulo y lado del cuadrado 0m,91.

La señal estará izada 48 horas á menos que no se reciba del Observatorio la órden de arriarla.

Las causas en que se funde el Observatorio para dictar la emisión de la señal se telegrafiarán y colocarán en el asta de señales durante todo el tiempo que esté izada esta.

Los puertos en que se hagan las señales serán:

En Odessa, en un asta especial en el muelle de la cuarentena en frente del faro de Vorontzov.

En Ochskov, en el asta de señales del código internacional.

En Sebastopol, en un asta separada en la punta Pavlovski (Pablo).

En Kertch, en frente del monte Mithridate.

En Poti, en frente del faro, en el asta de señales del código internacional.

En Batoum, en un asta separada, en la punta E. de la batería Bouroun-Tabia.

En Tagaurog, en un asta separada, cerca del faro eléctrico. Carta núm. 101 de la sección III.

AUSTRALIA.

Costa S.

887. Cambios en la luz y en la señal de niebla de Swan-Spit en el canal O. de Puerto-Phillip. (A. a. N., núm. 146,845. París 1887). El gobierno de Victoria participa que el 12 de Setiembre de 1887 se harán los siguientes cambios en la luz y señal de niebla de la restinga de la isla Swan (Swan-Spit) en la entrada S. del canal O. de Puerto-Phillip.

La luz es fija roja, está elevada 11m,6 sobre el nivel del mar y es visible á 8 millas en tiempo claro.

El aparato de alumbrado es dióptico de 4.º órden.

La señal de niebla consiste en un agón y una campana, que tocan alternativamente cada cinco minutos en tiempo de niebla ó brumoso.

Nota. El antiguo buque-faro se ha retirado y reemplazado en el mismo sitio por un buque circular de hierro pintado de rojo con una torre redonda pintada de blanco encima.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 134, y cartas números 457 A de la sección I y 524 de la VI.

888. Adición de un sector de luz blanca del faro sobre pilotaje del canal S. de Puerto-Phillip. (A. a. N., núm. 146,846. París 1887). El Gobierno de Victoria avisa que el 8 de Setiembre de 1887 se pondrá un sector de luz blanca en el faro sobre pilotaje de la entrada E. del canal S. de Puerto-Phillip.

Este sector blanco estará comprendido entre las marcaciones del faro al S. 84° O. y al N. 87° 30' O. pasado su eje sobre la boya núm. 15; y tiene por objeto que los barcos que se atracan á la entrada E. del canal S., puedan reconocer el buque-faro antes y continúan su deriva con mas seguridad hácia la luz E., hasta que vean el sector rojo de la luz del de pilotaje.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 134, y cartas números 457 A de la sección I y 524 de la VI.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Lino Herrera, Administrador que fué de Albay, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y

contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 22 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Ricardo García Castaños y D. Mariano Nuñez, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de Isla de Negros, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecidos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por Aduanas de dicha provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1876 presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 22 de Marzo de 1888. El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 3

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Conde, Interventor que fué de Ilocos Norte, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de notificarles el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal en el expediente de la cuenta del Teroro de dicha provincia respectiva al 4.º trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 22 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 20 del corriente, se ha servido disponer que el día 24 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 14.º concilio simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y en la Subdelegacion de Hacienda pública de Isabela de Basilan, con objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo de \$ 134'96 en progresion ascendente, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion indicada y en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º en el día, hora y sitios que arriba se expresan.

Manila 21 de Marzo de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Bruno Tevez, vecino de la ciudad de Cebú, para rifar una carretela, en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Junio próximo.

La rifa se compondrá de 250 papeletas con 120 números correlativos cada una y al precio de 2 pesos y 50 céntimos por papeleta, hallándose depositada dicha carretela en poder de D. José Briz que vive en la calle Colon de aquella ciudad.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1888.—Walfrido Regueiro.

El Intendente Militar de las Islas Filipinas,

Hace saber: que debiendo contratarse el abastecimiento de arroz y palay necesario en las Factorias de Subsistencias de este Archipiélago para el suministro á las tropas y caballos del Ejército desde 1.º de Junio próximo venidero hasta 31 de Diciembre de 1889 y dos meses mas si así conviene á la Administracion militar, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas Director ge-

neral del Cuerpo en las mismas en 4 Enero último y 6 del actual, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion bajo las prescripciones establecidas en el Reglamento de contratacion de los servicios del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y las consignadas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar durante las horas de oficina hasta el día de la celebracion de la subasta, que tendrá lugar en los estrados de la misma el día 12 de Abril próximo á las diez de la mañana ante el Tribunal competente que se constituirá con media hora de anticipacion á la designada para recibir las ofertas que se presenten, dejándose de admitirlas en el momento de dar las diez que empezará la celebracion del acto.

Los precios límites que deban servir de tipo en la subasta se anunciarán al público con la debida anticipacion y se señalará entonces la cantidad fija que deba constituir la fianza que garantice las proposiciones que se presentarán en pliegos, cerrados, estendidas sin enmiendas ni raspaduras en papel del sello 8.º precisamente y ajustadas en un todo al modelo que se estampa á continuacion acompañándose á ellas el talon de Depósito correspondiente y debiendo presentar sus autores los documentos que les identifiquen como se exige en las condiciones 5.ª y 6.ª del pliego.

Manila 9 de Marzo de 1888.—Agustiu Van Bumberheng.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de y con cédula personal señalada con el núm. . . . de (tal fecha) enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento del arroz y palay necesario en las Factorias de Subsistencias militares de este Archipiélago desde 1.º de Junio próximo á 31 de Diciembre de 1889 y dos meses mas si es conveniente á la Administracion militar para el suministro de las tropas y caballos del Ejército, se comprometo y obliga á efectuar este servicio con sujecion al pliego de condiciones y formalidades del Reglamento vigente para los contratos del Ramo de Guerra á los precios siguientes:

En Manila.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y tantos céntimos. Por cada hectólitro de palay tantos pesos y tantos céntimos.

En Cavite.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Cebú.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Balabac.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Zamboanga.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Cottabato.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Joló.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Marianas.

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Ponapé (Carolinas Orientales.)

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

En Yap (Carolinas Occidentales.)

Por cada hectólitro de arroz tantos pesos y céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito que exige la condicion 5.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la primera quincena del mes actual.

Obra de explanacion de caminos y apertura de zanjas en el interior del Cementerio de la Loma.

Continúase los trabajos en esta fecha, habiéndose ejecutado 2170 metros cuadrados de explanacion, desmonte, arreglo y afirmado de las tierras.

Se ha construido un kiosko de caña y nipa de 74,40 metros cuadrados de superficie en la encrucijada de los caminos para cobijar los que concurren á los enterramientos en tiempo de lluvia.

Obra de construccion de los muros de contencion para los andenes del paseo de Azcárraga.

El día 3 del actual ha dado principio á la obra de apertura de zanjas para la construccion de los muros que en esta fecha continúa, en cuyo tiempo fué ejecutado 180 metros lineales de muros.

Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito Intramuros.

Continúase en cubrir los baches de las calles de Magallanes, Palacio, Fundicion, Real, Beaterio, San Juan de Letran y Muralla con grava Pasig.

2.º Distrito Binondo.

La reparacion de la rampa del puente de Binondo en direccion á la calle de S. Fernando, Sto. Cristo y plaza del Conde se ha terminado invirtiendo el

material de piedra partida y caliza y arena conchuela.

3.º Distrito Binondo. Se ha extendido una capa de grava Pasig en la calle de Olivares los baches de la calle de S. Jacinto, Sacristía, plaza de Calderon de la Barca se cubrieron con el mismo material de grava Pasig y arreglo del adoquinado en la encrucijada de la Escolta y Nueva.

4.º Distrito Sta. Cruz. Continúase en cubrir los baches de las calles de Dolores, Erile y Cervantes así como en limpiar las cunetas de desagüe de las calles de Quesada y Magdalena.

5.º Distrito San Miguel. Continúase en cubrir los baches de las calles del General Solano, Malacañang y Avilés con grava Pasig y en limpiar las cunetas de desagüe de la calzada de S. Miguel.

6.º Distrito Sampaloc. Se han cubierto los baches con grava Pasig y limpiaron las cunetas de desagüe de la calle de Alifan y calzada de Santamesa.

7.º Distrito Quiapo. Continúase en cubrir los baches y extender una capa de grava Pasig en el pavimento de las calles de Elizondo, Iris, Marqués, Echagüe, Villaobos, Sta. Rosa, Globo de Oro, Norzagaray, S. Gerónimo, Miranda, Carriedo, S. Pedro, S. Sebastian y Tanduay.

8.º Distrito San José. Se repararon los desperfectos de la Gran Divisoria denominado General Izquierdo con material de grava Pasig y en limpiar las cunetas de desagüe de las calles de Magdalena, Salazar y S. José.

9.º Distrito Tondo. Se ha desmontado la parte alta del pavimento del paseo de Azcárraga hacia el mar y limpiaron las cunetas de desagüe de la Gran Divisoria, de Tutuban y de las calles de Haya y Aceiteros.

10.º Distrito Paseos y Jardines. No hubo trabajos en este distrito por haber pasado la brigada á auxiliar á los trabajos de la rampa del puente de Binondo.

11.º Distrito Ermita. Los baches de las calles Real y Nueva así como sus transversales han cubierto con escombros arreglando y limpiando las cunetas de las mismas.

Id. Malate. Continúase en el terrapien de las calles de San Andrés y Nueva con material de grava Pasig.

12.º Distrito S. Fernando de Dilao. Se cubrieron los baches con grava Pasig afirmándolos con agua y pison de las calles Real, Tabacalera, Looban, Bambang, Peña-Francia y rampa de los puentes de Dilao y Pulo, extendiendo una capa del mismo material y se limpiaron las cunetas de desagüe de las mismas.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 19 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano.

Relacion de los trabajos ejecutados durante la primera quincena del corriente mes, en las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital.

Obras de conservacion. Se han terminado de levantar los muros de fabrica para la fragua de Santolan y se está colocando la cubierta.

Se han reparado 33 mecanismos de fuentes de vecindad.

Se han colocado 14 defensas de madera en igual número de cajas de bocas de incendio.

Se han corregido cinco fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se han relevado cuatro bocas de incendio y dos cajas de registros.

Se han colocado once tablillas indicadoras de las bocas de incendio en Intramuros.

Se ha rectificado parte de la cañería de la plaza de Goiti y se han cubierto con grava los baches que se han notado sobre las líneas de tuberías.

Servicio particular. Se ha establecido el suministro de agua en la casa de D. Dionisio Cajigas en Malacañang núm. 3, colocando 112 metros de tubería, 4 llaves, 1 ducha, 4 grifos y 1 boca de riego.

En la casa de D. Lorenzo Reyes calle de Novales colocando 170 metros de tubería, 2 llaves, 1 ducha, 8 grifos y 1 boca de riego.

En la casa de D. José Lerma en la calle de

Lemery colocando 115 metros de tubería, 1 llave y 2 bocas de incendio.

En la casa de D. Felipe Govantes calle del Beaterio núm. 13, colocando 50 metros de tubería, 2 llaves, 1 contador, 1 ducha y 3 grifos.

En la casa de doña Vicenta Roxas, calle Nueva núm. 29, colocando 69 metros de tuberías, 4 llaves, 1 contador, 1 ducha, 4 grifos y 2 bocas de riegos.

Servicio público.

Las máquinas han funcionado los días 1, 2, 3, 8, 9, 10 y 15 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 94389 m.³ en la que está incluida la que producen las filtraciones del canal de conducción.

El agua que de ellos ha salido para el abastecimiento de la población, ha sido 78.092 metros cúbicos á que corresponden 5.206 m.³ diarios: el consumo máximo se verificó el día 10 con 6.302 m.³ y el mínimo el día 12 con 4694 metros cúbicos.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y depósito de medicamentos del Ejército.

Hace saber: que debiéndose de subastar de nuevo la adquisición y entrega en dicho Establecimiento por el término de un año, de los envases comprendidos en el cuarto grupo de la contrata verificada el día 5 de Diciembre último, cuyo grupo quedó desierto en dos licitaciones sucesivas y una convocatoria de proposiciones particulares, se admiten de nuevo estas proposiciones para la ejecución de dicho servicio el día 5 del próximo Abril á las diez de su mañana en la Dirección de este Laboratorio, sita el Hospital militar, en el que se hallarán de manifiesto todos los días no festivos de 8 á 12 de la mañana, los pliegos de condiciones y precios límites, así como la relación de dichos envases.

Manila 17 de Marzo de 1888.—Manuel Negro. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Perpetuo Pagnirigan, enclavado en el sitio denominado Antagan, jurisdicción del pueblo de Tamauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 337 pesos 45 céntimos y 4 octavos, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 148 de fecha 9 de Junio de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Demetrio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan, jurisdicción del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 367 pesos 95 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 156 de fecha 7 de Junio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Imsao y Yapus, jurisdicción del pueblo de Pili de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 1011 pesos 46 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 150 de fecha 1.º de Junio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por

la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio de las obras de construcción de un ponton sobre el arroyo Balutoc jurisdicción del pueblo de Binmaley, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de 1617 pesos 26 céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Simplicio Villanter, enclavado en el sitio denominado Baao barrio de Tinalud jurisdicción del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 724 pesos 34 céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 47 de fecha 16 de Febrero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Pueblos.	Niños. Niñas. Total.		
	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	1	1	2
Tondo, naturales	2	3	5
Idem, mestizos	1	1	2
Binondo, naturales	2	1	3
Idem, mestizos	2	0	2
San José	1	0	1
Santa Cruz, naturales	1	0	1
Idem, mestizos	1	1	2
Quiapo.	1	0	1
Sampaloc	2	0	2
San Miguel	1	0	1
San Fernando de Ditas	2	0	2
Ermita	2	1	3
Malate	3	0	3
Pineda	1	0	1
Total	18	12	30

Nota.—Además de los niños expresados en la relación anterior, han sido vacunados 3 niños y 1 niña europeas.

Manila 17 de Marzo de 1888.—El 1.º vocal de turno, Dr. Candelas.

El Sábado 24 del presente mes á las ocho de la mañana, se administra la vacuna.

Manila 17 de Marzo de 1888.—Dr. Candelas.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.		Muertos.	Existencia actual.
			Curados.	Muertos.		
Españoles	20	4	1	0	0	23
Extranjeros	3	0	0	0	0	3
Indígenas	223	49	37	5	0	230
(Hombres)	69	16	12	5	0	87
(Mujeres)	43	7	7	2	0	41
Chinos	21	3	3	0	0	21
Presidiosarios	23	4	2	0	0	25
Presos de Bilibid.						

CONVALECENCIA.

Hombres	2	0	0	0	2
Mujeres	6	0	0	0	6
Total	410	83	63	12	418

Manila 19 de Marzo de 1888.—El Enfermero mayor, Andrés Cereso.

Providencias judiciales.

Don Felix Garcia de Quirós, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Simeona Monte, india, casada, natural de Maycauayan provincia de Bulacan, vecina del arrabal de Sta. Cruz, de 30 años de edad, para que dentro del término de 9 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la causa núm. 5049 que se instruye contra Bartolomé Banta y otra por hurto, apercibida que de no verificar su presentación dentro del

término marcado, le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Quiapo 22 de Marzo de 1888.—Felix Garcia de Quirós.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo recaída en la causa núm. 6266 por el delito de estafa contra Julian Bartolome, se cita á la testigo ausente Eusebio Bati, marinero que fué del bergantín goleta «Julio», para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Marzo de 1888.—Rafael G Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo recaída en la causa núm. 6501 por lesiones que se instruye en este Juzgado sin reo, se cita á la ofendida Raimunda Arallano, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Marzo de 1888.—Cipriano Reyes.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Viagtan, indio, natural y vecino de Asingan, de veintisiete años de edad, soltero, del barangay de D. Luz Buzayong, de estatura cinco pies, pelo, cejas y ojos negros, barbi lampiña, color trigüeño, y cara ovalada, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 9842 seguida contra el mismo y otros por hurto, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las anteriores diligencias que se practicaron respecto al mismo parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Lingayen Pangasinan á 13 de Marzo de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aniceto Gacia, indio, natural y vecino de Calasiao, soltero, de 40 años de edad, hijo de Bernardo, y Juan Diaz, indio, casado, de 40 años de edad, natural y vecino de S. Carlos del barangay de D. Pedro Reyes, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 9818 por lesiones, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes y se entenderá con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que hubieren de practicar en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 13 de Marzo de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Soriano (a) Addong, indio, natural y vecino de Villavieja de esta provincia, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital para una diligencia de requerimiento en la causa núm. 9732 seguida contra el mismo y otros por hurto, pues de hacerlo así se le oirá y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 17 de Merzo de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matias Otago (a) Sanga, indio, soltero, de estatura regular, color idem, cara larga, color trigüeño, frente regular, nariz chata, Pedro (a) Otago, indio, soltero, de estatura regular, cuerpo delgado, cara redonda, y virulenta color claro, nariz chata, frente pequeña, de unos treinta años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital para contestar sus cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 9837 por hurto, que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 16 de Marzo de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.